05/10/2022

FOLIO 0161

FORMATO DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

CONSULTA PÚBLICA
Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE: González Soto Alejandra Teresa
EDAD: 24 SEXO: F / M
DOMICILIO: El Quelite residencial cormoran 1
MUNICIPIO: Nayarit
C.P. 63735
CORREO ELECTRÓNICO: atesolganta@gmail.com
TELÉFONO: 5561677623

Observación:

Aumentar los pasos peatonales y tomar más en cuenta a las personas al momento de hacer las vialidades, igualmente la localización de areas verdes, ciclo vias y algunos espacios públicos para las personas general la implementacion del cuidado de las carreteras y espacios publicos ~~sha~~. Igual el crecimiento de las carreteras y acceso a mejor infraestructura, al igual que el ~~[illegible]~~ en Nayarit, para no hacer vias largas.

IMBA | CCM

CCM CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO

RECIBIDO

SELLO

Num. de Oficio: CCM/2022/0104

Asunto: **Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"**

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por la **C. Alejandra Teresa Gonzalez Soto**, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del **Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;**

Resultando

1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.

2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por la C. Alejandra Teresa Gonzalez Soto, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.

II. Con relación al escrito presentado por la C. Alejandra Teresa Gonzalez Soto, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:

1.- "pasos peatonales, ciclo vias" sic.

2.- "localización de areas verdes, espacios publicos" sic.

3.- "cuidado de las carreteras , crecmiento de las carreteras y accesos a mejor infraestructura," sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que los particulares deberán considerar ante las autoridades administrativas correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión."...(sic).

Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades administrativas, se establece lo siguiente:

"Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes datos y documentos:

> *I. Autoridad a la que se dirige;*
> *II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad;*
> *III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o dirección de correo electrónico para ese efecto;*
> *IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones legales en que se sustenten;*
> *VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los documentos en que funde su petición, y*
> *VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas"...(sic).*

Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán contener lo que a continuación se transcribe:

"Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes requisitos:

I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;
II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;
III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula;
V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;
VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;
VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y
VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;
II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;
III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;
IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;
V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;
VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano;
VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de

infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;
VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;
IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el manejo integral de agua;
X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y mejorar el Espacio Público;
XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y del Patrimonio Natural y Cultural;
XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y
XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o Conurbación"...(sic)

Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta no se establece dentro del contenido del programa metropolitano en comento, por tal motivo resultan ser: ***IMPROCEDENTES***.

RESUELVE

Único.- Se declaran **IMPROCEDENTES** las observaciones, proposiciones o solicitudes de acuerdo a las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal.

La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este momento, en esta escala de planeación metropolitana, **todo lo arriba mencionado en su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta.** Y finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para

que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte.

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, **reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación,** uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama
Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

05/10/2022

FOLIO 0162

FORMATO DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

CONSULTA PÚBLICA
Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE: Renata Ibarra Lamas
EDAD: 21 SEXO: (F) / M
DOMICILIO: Jacarandas 200, Nuevo Vallarta.
MUNICIPIO: Bahía de Banderas, Nay.
C.P. 63735
CORREO ELECTRÓNICO: renataibarra0113@gmail.com
TELÉFONO: 322 111 56 35

Observación:

→ Rehabilitación de la zona del Malecón (no el andador, sino las calles que están hacia la montaña). Es una zona insegura con poca iluminación, tránsito peatonal.

→ Incorporación de otro carril en Mezcales ya que, el tráfico actual no se da abasto con los 4 carriles.

→ Una mayor regulación en las obras en la zona romántica, aparte de tener en cuenta la alta densidad que ya se tiene.

IMBA | CCM

CCM
CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO
RECIBIDO
SELLO

Num. de Oficio: CCM/2022/0105

Asunto: **Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"**

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por la **C. Renata Ibarra Lamas**, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del **Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;**

Resultando

1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.

2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por la C. Renata Ibarra Lamas, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.

II. Con relación al escrito presentado por la C. Renata Ibarra Lamas, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:

1.- "Rehabilitación de la zona del Malecón" sic.

2.- "Incorporación de otro carril en Mezcales " sic.

3.- "regulación en las obras" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que los particulares deberán considerar ante las autoridades administrativas correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión."...(sic).

Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades administrativas, se establece lo siguiente:

"Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes datos y documentos:

> *I. Autoridad a la que se dirige;*
> *II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad;*
> *III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o dirección de correo electrónico para ese efecto;*
> *IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones legales en que se sustenten;*
> *VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los documentos en que funde su petición, y*
> *VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas"...(sic).*

Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán contener lo que a continuación se transcribe:

"Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes requisitos:

I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;
II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;
III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula;
V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;
VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;
VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y
VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;
II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;
III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;
IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;
V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;
VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano;
VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de

infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;
VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;
IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el manejo integral de agua;
X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y mejorar el Espacio Público;
XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y del Patrimonio Natural y Cultural;
XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y
XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o Conurbación"...(sic)

Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta no se establece dentro del contenido del programa metropolitano en comento, por tal motivo resultan ser: ***IMPROCEDENTES.***

RESUELVE

Único.- Se declaran **IMPROCEDENTES** las observaciones, proposiciones o solicitudes de acuerdo a las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal.

La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este momento, en esta escala de planeación metropolitana, **todo lo arriba mencionado en su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta.** Y finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para

que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte.

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, **reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación,** uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama
Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

05/10/2022

FOLIO 0163

FORMATO DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

CONSULTA PÚBLICA
Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE: Astrid Fernanda Padilla Rodriguez	
EDAD: 21	SEXO: F / M
DOMICILIO: Venecia #264 Col. Versalles	
MUNICIPIO: Puerto Vallarta	
C.P. 48310	
CORREO ELECTRÓNICO: astrididios@gmail.com	
TELÉFONO: 322 262 3239	

Observación:

- Mas especificación en las nuevas rutas o estrategias viales / movilidad, caminos.
- Información acerca del avance urbano, como ha ido incrementado la mancha urbana conforme a los años
- Marcar o resaltar áreas de mayor población o vialidades principales para ver maneras de conexión con municipios mas alejados

IMBA | CCM

CCM
CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO
RECIBIDO

SELLO

Num. de Oficio: CCM/2022/0106

Asunto: **Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"**

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por la **C. Astrid Fernanda Padilla Rodriguez**, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del **Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;**

Resultando

1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.

2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por la C. Astrid Fernanda Padilla Rodriguez, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.

II. Con relación al escrito presentado por la C. Astrid Fernanda Padilla Rodriguez, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:

1.- "especificación en las nuevas rutas o estrategias viales/movilidad, caminos" sic.

2.- "información acerca del avance urbano" sic.

3.- "áreas de mayor población a vialidades principales" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que los particulares deberán considerar ante las autoridades administrativas correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión."...(sic).

Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades administrativas, se establece lo siguiente:

"Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes datos y documentos:

> *I. Autoridad a la que se dirige;*
> *II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad;*
> *III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o dirección de correo electrónico para ese efecto;*
> *IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones legales en que se sustenten;*
> *VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los documentos en que funde su petición, y*
> *VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas"...(sic).*

Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán contener lo que a continuación se transcribe:

"Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes requisitos:

I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;
II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;
III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula;
V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;
VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;
VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y
VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;
II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;
III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;
IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;
V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;
VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano;
VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de

infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;
VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;
IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el manejo integral de agua;
X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y mejorar el Espacio Público;
XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y del Patrimonio Natural y Cultural;
XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y
XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o Conurbación"...(sic)

Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta no se establece dentro del contenido del programa metropolitano en comento, por tal motivo resultan ser: ***IMPROCEDENTES***.

RESUELVE

Único.- Se declaran **IMPROCEDENTES** las observaciones, proposiciones o solicitudes de acuerdo a las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal.

La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este momento, en esta escala de planeación metropolitana, **todo lo arriba mencionado en su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta.** Y finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para

que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte.

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, **reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación,** uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama
Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

05/10/2022

FOLIO 0164

FORMATO DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

CONSULTA PÚBLICA
Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE:	Oswaldo Manuel Rosales Altamirano
EDAD: 22	SEXO: F / (M)
DOMICILIO:	Caracol #14, San Vicente, Nay.
MUNICIPIO:	Bahia de Banderas
C.P.	63737
CORREO ELECTRÓNICO:	oswaldoma@gmail.com
TELÉFONO:	322 241 9558

Observación:

Estaría bien que se plantcara una ampliación-remodelación de la Carr. al Colomo (De mezcales a San Vicente), agregando un carril por sentido debido al flujo excesivo de tráfico y porque aún no hay otra conexion consolidada entre las comunidades de bahía con el poblado de Ixtapa. Y de paso terminar de conectar con un paso-puente bien hecho para un mayor comunicación entre municipios.

IMBA | CCM

CCM
CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO
RECIBIDO

SELLO

Num. de Oficio: CCM/2022/0107

Asunto: **Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"**

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por el **C. Oswaldo Manuel Rosales Altamirano**, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del **Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;**

Resultando

1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.

2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por el C. Oswaldo Manuel Rosales Altamirano, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.

II. Con relación al escrito presentado por el C. Oswaldo Manuel Rosales Altamirano, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:

1.- "ampliación - remodelación de las Carr al Colomo" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que los particulares deberán considerar ante las autoridades administrativas correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre,

denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión."...(sic).

Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades administrativas, se establece lo siguiente:

"Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes datos y documentos:

> *I. Autoridad a la que se dirige;*
> *II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad;*
> *III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o dirección de correo electrónico para ese efecto;*
> *IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones legales en que se sustenten;*
> *VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los documentos en que funde su petición, y*
> *VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas"...(sic).*

Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán contener lo que a continuación se transcribe:

"Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes requisitos:

> *I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;*
> *II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para*

oír y recibir notificaciones y documentos;
III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula;
V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;
VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;
VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y
VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;
II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;
III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;
IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;
V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;
VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano;
VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;
VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;

IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el manejo integral de agua;
X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y mejorar el Espacio Público;
XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y del Patrimonio Natural y Cultural;
XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y
XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o Conurbación"...(sic)

Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta no se establece dentro del contenido del programa metropolitano en comento, por tal motivo resultan ser: ***IMPROCEDENTES***.

RESUELVE

Único.- Se declaran **IMPROCEDENTES** las observaciones, proposiciones o solicitudes de acuerdo a las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal.

La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este momento, en esta escala de planeación metropolitana, **todo lo arriba mencionado en su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta.** Y finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte.

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, **reiterándole que con sus**

valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación, uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama
Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano